

## MINISTERIO DE CULTURA

**17675** *RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares de las Islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote, para el desarrollo del programa «Culturalcanarias».*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares de las Islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote, el Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa «Culturalcanarias», y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 14 de mayo de 1991.—El Secretario general técnico, Borja Puig de la Bellacasa Aguirre.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS Y LOS CABILDOS INSULARES DE LAS ISLAS DE LA PALMA, LA GOMERA, EL HIERRO, FUERTEVENTURA Y LANZAROTE, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA «CULTURALCANARIAS»

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 1991.

Reunidos el excelentísimo señor don Jordi Solé Tura, en calidad de Ministro de Cultura, el excelentísimo señor don Juan Manuel García Ramos, en calidad de Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Canario, el excelentísimo señor don José E. L. González Alfonso, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de la Isla de la Palma, el excelentísimo señor don Ramón Jerez Herrera, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de la Isla de la Gomera, el excelentísimo señor don Tomás Padrón Hernández, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de la Isla de El Hierro, el excelentísimo señor don José Juan Herrera Velázquez, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de la Isla de Fuerteventura y el excelentísimo señor don Nicolás de Paz Pereira, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de la Isla de Lanzarote, con el fin de proceder a la firma del Convenio de Cooperación para el desarrollo del programa Culturalcanarias en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Declaran que, considerando el acceso a la cultura un mandato constitucional ineludible a promover por los poderes públicos y dadas las circunstancias de aislamiento geográfico que concurren en las islas periféricas del archipiélago canario, es su intención poner en marcha un programa de actuación integral de desarrollo cultural, promovido coordinadamente por las tres Administraciones, denominado Culturalcanarias; a cuyo efecto, acuerdan

#### Primero. Finalidad y objetivo general del programa.

El desarrollo del programa tendrá como finalidad la dinamización cultural de la población de las islas periféricas del archipiélago.

Y como objetivo general, el desarrollo de hábitos culturales y la consolidación de ámbitos e infraestructura que posibiliten una actividad cultural permanente y de calidad.

#### Segundo. Localización.

Las actividades se desarrollarán en las islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote.

#### Tercero. Duración del programa.

El programa se desarrollará durante los años 1991, 1992 y 1993, concretándose a través de anexos anuales a este Convenio en los que se especifiquen las aportaciones que cada una de las partes firmantes consideren oportunas y que las consignaciones presupuestarias permitan.

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y podrá ser denunciado en cualquier momento con un preaviso de seis meses.

#### Cuarto. Aportaciones de las Entidades que suscriben el Convenio.

Genéricamente, las aportaciones de las Entidades firmantes del Convenio cubrirán los gastos generados por las actividades propias del programa Culturalcanarias.

De forma particular, en anexo adjunto al presente Convenio, se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes para el año 1991.

#### Quinto. Organismo de seguimiento.

Para garantizar el seguimiento del programa se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las Entidades firmantes del Convenio y que contará con la presencia del Delegado del Gobierno en Canarias.

Esta comisión se reunirá dos veces a lo largo de 1991.

#### Sexto. Documentación final.

El coordinador del programa, al finalizar cada ejercicio, presentará ante la Comisión de Seguimiento un Informe o memoria detallada de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura; el Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Canario, Juan Manuel García Ramos; el Presidente del Cabildo Insular de La Palma, José E. L. González Alfonso; el Presidente del Cabildo Insular de La Gomera, Ramón Jerez Herrera; el Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, Tomás Padrón Hernández; el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, Juan José Herrera Velázquez; el Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, Nicolás de la Paz Pereira.

### ANEXO AL CONVENIO «CULTURALCANARIAS» 1991

La Dirección General de Cooperación Cultural aporta para el año 1991 la cantidad de setenta y cinco millones (75.000.000 pesetas) con cargo al Programa 24.09.455C del Ministerio de Cultura, en las siguientes actuaciones:

Contratación de coordinadores: 17.500.000 pesetas.  
Un coordinador general del programa con sede en Tenerife.  
Cinco coordinadores en cada una de las islas

Lotes de Libros: 27.000.000 de pesetas.  
Lotes de 1.000 libros para las bibliotecas de nueva creación o que carecen de fondos para la lectura pública.  
Lotes de 300 títulos para completar y actualizar fondos de bibliotecas en funcionamiento.  
Lotes especiales:

Un lote de 100 títulos de literatura española en alemán e inglés para la biblioteca municipal de Valle Gran Rey (Gomera).  
Un lote infantil para la biblioteca infantil de la Casa de la Juventud en Arrecife (Lanzarote).

Tratamiento técnico de los lotes: 10.000.000 de pesetas.  
Todos los lotes se entregarán catalogados e impresos los juegos de fichas, los tejuelos y las bolsas y fichas de préstamo.

Material auxiliar: 2.000.000 de pesetas.  
El material auxiliar para las bibliotecas (carteles, folletos «cómo buscar un libro», señaladores de materias para las estanterías, etc.) se entregarán a todas las bibliotecas abiertas al público (aproximadamente 50).

Cursos de formación en técnicas bibliotecarias: 3.000.000 de pesetas.  
La Palma, La Gomera y El Hierro, 1 curso.  
Lanzarote y Fuerteventura, 1 curso.

Tratamiento técnico de los Archivos Insulares: 12.000.000 de pesetas.  
Contratación de servicios técnicos para la ordenación, expurgo y catalogación de los fondos.

En el caso de la isla de El Hierro que carece de fondos documentales por causa de un incendio, investigación de los fondos existentes sobre la isla de los Archivos de Tenerife y obtención de copias que permitan iniciar el Archivo Insular.

Cursos de formación en materias archivísticas: 1.000.000 de pesetas.  
La Palma, La Gomera y El Hierro, 1 curso.  
Lanzarote y Fuerteventura, 1 curso.

Material técnico y auxiliar: 2.500.000 pesetas.

La Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno Canario aporta para el año 1991 la cantidad de setenta y cinco millones (75.000.000 de pesetas) con cargo al Programa 455A de Cultura, proyecto 90717201 de creación, reforma y dotación de centros culturales y aplicación económica 750.00 Ayuntamientos veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de pesetas) y 760.00 Cabildos Insulares cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de pesetas) en las siguientes actuaciones:

Obra de infraestructura cultural: 50.000.000 de pesetas.

Obras de infraestructura cultural, dotación de mobiliario y bienes muebles inventariables, necesarios para el funcionamiento de las bibliotecas, archivos insulares y otros centros culturales.

Cartas arqueológicas e inventarios de patrimonio: 25.000.000 de pesetas.

Realización de cartas arqueológicas e inventarios de patrimonio histórico-artístico.

Los Cabildos de las cinco islas periféricas aportan:

La adecuación de las instalaciones para las bibliotecas y archivos insulares y mobiliario. Se comprometerán a suscribir Convenios con los Ayuntamientos, para cubrir el personal de dichos servicios, y velarán por la continuidad de los mismos. Asimismo, aportarán los medios necesarios para el trabajo de coordinación y para la celebración de los cursos en sus respectivas islas.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**17676** RESOLUCION de 21 de junio de 1991, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, por la que se hace pública la adjudicación de seis becas en Estados Unidos (Ministerio de Sanidad y Consumo/Fulbright), publicadas por Orden de 11 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), y se conceden tres prórrogas a los becarios del curso académico 90-91.

En virtud de los acuerdos reflejados en las actas de las reuniones de 3 de junio y 14 de junio de 1991, por el Comité de Selección para la concesión de seis becas para cursar estudios en los Estados Unidos de América, durante el curso académico 91-92 en desarrollo del Plan de Formación de Personal Docente e Investigador, en el área de Salud Pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos (Fulbright), se conceden las mencionadas becas a los siguientes señores:

Andradas Aragonés, Elena.  
Benach de Rovira, Juan.  
Borrego Hernando, María Isabel.  
Freixa Olivada, Enrique.  
Hernández Aguilar, María Teresa.  
Rivero Lezcano, Octavio Miguel.

Asimismo, se conceden las siguientes prórrogas, por un periodo no superior a doce meses:

Paldevall Vilá, Manuel.  
Varas Lorenzo, María Cristina.  
Walker Cruchaga, María Rosa.

Madrid, 21 de junio de 1991.-El Director general, José Simón Martín.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**17677** ORDEN de 25 de junio de 1991 por la que se modifica parcialmente la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 31 de mayo de 1991, de convocatoria de concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer.

La Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 31 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1991, establece las bases de la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer.

El apartado 8 de la citada Orden, señala que las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Asimismo, el apartado 9 del mismo texto legal, establece que el plazo para dictar resolución adjudicando las subvenciones es de dos meses contados desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, en este caso, concurren circunstancias que hacen imposible cumplir con el plazo señalado, toda vez que la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva debería evaluar las solicitudes durante el mes de agosto, período vacacional de los evaluadores con que cuenta dicha Agencia para estas actuaciones.

En consecuencia, procede, con carácter excepcional, modificar el plazo reseñado.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, dispongo:

1. Se modifica el apartado 9 de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 31 de mayo de 1991, quedando redactado como sigue:

«9. La Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución adjudicando las subvenciones en el plazo máximo de tres meses, contados desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes; dicha Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada por escrito a los/as solicitantes».

Madrid, 25 de junio de 1991

FERNANDEZ SANZ

Ilima. Sra. Directora general del Instituto de la Mujer.

## BANCO DE ESPAÑA

**17678** Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 8 al 14 de julio de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	112,39	116,60
Billete pequeño (2) .....	111,27	116,60
1 marco alemán .....	61,26	63,56
1 franco francés .....	18,08	18,76
1 libra esterlina .....	180,60	187,37
100 liras italianas .....	8,23	8,54
100 francos belgas y luxemburgueses .....	297,77	308,94
1 florin holandés .....	54,41	56,45
1 corona danesa .....	15,85	16,44
1 libra irlandesa (3) .....	164,02	170,17
100 escudos portugueses .....	70,13	72,76
100 dracmas griegas .....	56,08	58,18
1 dólar canadiense .....	98,33	102,02
1 franco suizo .....	70,93	73,59
100 yens japoneses .....	81,09	84,13
1 corona sueca .....	16,93	17,56
1 corona noruega .....	15,70	16,29
1 marco finlandés .....	25,73	26,69
100 chelines austriacos .....	870,54	903,19
1 dólar australiano .....	86,03	89,26
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	10,33	10,73
100 francos CFA .....	36,06	37,47
1 cruzeiro (4) .....	No disponible	
1 bolívar .....	1,47	1,54
100 pesos mejicanos .....	3,19	3,31
1 rial árabe saudita .....	28,33	29,43
1 dinar kuwaiti .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 8 de julio de 1991.